

Se celebró en el TSJ el juicio en el que CCOO reclama el reconocimiento de los quinquenios al PDI Laboral no permanente

CCOO: la temporalidad no puede ser el criterio para negar el reconocimiento del complemento salarial por la actividad docente (quinquenio)

Tras más de tres años intentando alcanzar un acuerdo en el ámbito de la Comisión Paritaria de Seguimiento, Desarrollo e Interpretación del I Convenio del Personal Docente e Investigador Laboral (PDIL) y ante la cerrazón injustificada de la representación de las universidades a reconocer este derecho a todo el PDIL, **CCOO presentó el pasado 8 de marzo de 2018 demanda por conflicto colectivo contra las seis universidades públicas de Madrid ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM)**. Tras tres aplazamientos, el juicio se celebró finalmente el **jueves 27 de septiembre**.

En estos momentos, el reconocimiento de este derecho tiene distinto tratamiento según cada Universidad. Con carácter casi general se excluye al PDI Laboral no permanente, con independencia de que su dedicación sea a tiempo completo o parcial, como se refleja en la siguiente tabla:

Figura docente e investigadora	Estado actual del reconocimiento de quinquenios a las diferentes figuras docentes e investigadoras					
	Universidad					
	UCM	UPM	URJC	UAM (*)	UC3M	UAH
P. Catedrático de Universidad	SI	SI	SI	SI	SI	SI
P. Titular de Universidad	SI	SI	SI	SI	SI	SI
P. Contratado Doctor	SI	SI	SI	SI	SI	SI
P. Contratado Doctor Interino	SI	No existe	No existe	SI	No existe	SI
Colaborador	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Ayudante Doctor	NO	NO	NO	NO	NO	SI
Ayudante	NO	NO	NO	NO	NO	SI
Visitante	NO	NO	NO	NO	NO	SI **
Asociado	NO	NO	NO	NO	NO	NO

(*) La UAM reconoce el derecho a solicitar la evaluación de su actividad docente a los investigadores Ramón y Cajal.

(**) La UAH reconoce el derecho al PDI Laboral a tiempo completo. En este caso, se reconocería a los Profesores Visitantes a tiempo completo.

En relación con la UAH, el reconocimiento del derecho para las figuras no permanentes a tiempo completo (Ayudante Doctor, Ayudante y Visitante) sería de aplicación en la convocatoria de 2018.

Para CCOO el derecho a la evaluación de la actividad docente –y sus correspondientes consecuencias retributivas- corresponde a todo aquel personal docente y/o investigador que, prestando servicios mediante contrato laboral en una universidad pública, pueda acreditar la actividad y el período temporal exigido en la convocatoria, con independencia de que la actividad docente se desarrolle a tiempo completo o parcial, de manera indefinida o temporal, permanente o no permanente. La evaluación de la actividad docente es un derecho de todo el PDI que pueda acreditar dicha docencia, independientemente del tipo de contrato temporal que haya suscrito. Es un complemento al trabajo que realiza el PDI y no debe ser identificada como un derecho exclusivo de determinadas figuras contractuales.

Frente a este planteamiento, las universidades han defendido en la vista del juicio que las figuras laborales de PDI, excepto las de Profesor Contratado Doctor, Profesor Contratado Doctor Interino y Profesor Colaborador, no tienen derecho a la evaluación de su actividad docente, fundamentalmente por tres razones:

- 1. Por no tener plena capacidad docente. Es decir, que los cerca de 3.500 Profesores Asociados, 700 Profesores Visitantes, 700 Profesores Ayudantes Doctores y 150 Ayudantes, a pesar de no tener “plena capacidad docente”, día tras día imparten clase en las universidades públicas madrileñas.** Es lamentable que las universidades cuestionen la capacidad docente de estos profesores y profesoras cuando a su vez desempeñan un papel esencial en la docencia de un gran número de las titulaciones oficiales de estas universidades.
Pero, es más, algún representante legal de las universidades ha llegado a afirmar que su docencia “no tiene la misma calidad” que la de las figuras docentes acreditadas ante la ANECA, lo que resulta de todo punto inadmisibile. Si las universidades mantienen esta afirmación, la utilización masiva de estas figuras solo puede verse como un fraude hacia el alumnado y un descrédito a la propia universidad como prestadora del servicio público enseñanza. Es decir, las universidades no tienen problemas en usar y abusar de modalidades de contratación “baratas” para cubrir sus necesidades, pero se niegan a reconocer algo tan básico como el derecho a la evaluación de su trabajo y al correspondiente complemento salarial en igualdad de condiciones que el resto del profesorado.
- 2. Porque la duración legal de sus contratos es igual o inferior a los cinco años, por lo que nunca podrían pedir dicha evaluación.** Esta debe ser la razón por la que buena parte de los contratos de Visitantes y Asociados sobrepasan con creces los límites “legales” de contratación. CCOO no ha excluido a ninguna figura en su demanda consciente de esta realidad y se limita a reclamar el derecho a ver evaluada su actividad docente si se cumplen los requisitos temporales (5 años) y de actividad (impartiendo docencia). Resulta evidente que quien no los cumpla no podrá solicitar la evaluación, pero eso no puede servir como justificación para mantener la exclusión previa del proceso.
- 3. Son figuras propias de la LOU a las que no es de aplicación el Estatuto de los Trabajadores.** Esta afirmación es absurda: los contratos que firman las diferentes figuras de PDI laboral se suscriben tanto en el marco de la LOU como del Estatuto de los Trabajadores. Y como bien conocen los gestores universitarios, aunque a veces prefieran no darse por enterados, lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores de aplicación al PDI Laboral.

En relación a los sexenios, CCOO ha iniciado, sin renunciar a acuerdo, el proceso legal de reclamación para el reconocimiento del derecho del PDI temporal a evaluar su actividad investigadora.

Este es un proceso complejo en el que las universidades, ante su negativa a alcanzar un acuerdo, nos obligan a acudir al procedimiento judicial. No es lo más deseable, pero nunca dejaremos de utilizar todas las opciones para lograr que se reconozca el derecho evidente de cualquier PDI a ver reconocido en su justo término el trabajo realizado, desde el Rector hasta el último profesor asociado que se haya incorporado a cualquier universidad.

Madrid, a 1 de octubre de 2018